

SESION ORDINARIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR,
CELEBRADA EL DÍA 17 DE MAYO DE 2016

AREA TENERIFE 2030: INNOVACION, EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES
SERVICIO ADMTVO DE CULTURA

CGIO0000204095

(FOD) 29.- Convocatoria de subvenciones para la programación de las salas privadas de artes escénicas de Tenerife.

Visto expediente relativo a la convocatoria de las subvenciones para la programación de las **salas privadas de artes escénicas** de Tenerife.

Resultando que el Consejo Insular de Gobierno en sesión celebrada el 8 de marzo de 2016 aprobó las bases generales que regirán la convocatoria de las subvenciones para la realización de proyectos desarrollados por entidades del sector cultural y creativo.

Resultando que dichas bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 39, de 30 de marzo de 2016.

Resultando que el Plan Estratégico de Subvenciones de esta Corporación Insular, aprobado por el Consejo Insular de Gobierno en sesión celebrada el día 23 de febrero del año en curso, incluye una línea de subvención para la programación de las salas alternativas de teatro y danza de la isla cuya concesión se realizará mediante concurso público, por un importe total ascendente a cuarenta y cinco mil (45.000) euros con cargo a la aplicación presupuestaria 16.0731.3343.47900.

Considerando que de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones el procedimiento para la concesión de subvenciones se inicia siempre de oficio, y la misma se realiza mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, con arreglo al contenido mínimo que establece.

Considerando que será de aplicación a la referida convocatoria la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS); el Reglamento de dicha Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS); la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo insular de Tenerife, publicada en el BOP nº 6 de 14 de enero de 2005 (OGSCIT).

Considerando que el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece en su artículo 214 que la función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las Entidades Locales que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico y el ejercicio de esa función, comprenderá, entre otras, la intervención crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores.

Considerando que la Base 27 de las de ejecución del vigente presupuesto corporativo dispone en relación con los gastos imputables al capítulo IV, que corresponde al Consejo Insular de Gobierno la aprobación de las convocatorias de subvenciones que superen los dieciocho mil (18.000) euros.

En consecuencia con lo expuesto, previo informe favorable de la Intervención General, el Consejo Insular de Gobierno acuerda:

Primero: Aprobar la convocatoria de subvenciones para la programación de las salas privadas de artes escénicas de Tenerife durante el ejercicio de 2016 con el siguiente contenido:

A. BASES REGULADORAS:

Las bases reguladoras de la presente convocatoria se aprobaron en la sesión ordinaria del Consejo Insular de Gobierno de 8 de marzo de 2016 (punto del orden del día nº 32) y se publicaron en el Boletín Oficial de la Provincia nº 39 de 30 de marzo de 2016.

B. CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS:

El crédito de la presente convocatoria asciende a la cantidad de cuarenta y cinco mil (45.000) euros, que se imputa a la partida 16.0731.3343.47900 del presupuesto del Cabildo de Tenerife para el ejercicio de 2016.

C. BENEFICIARIOS:

Podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en la presente convocatoria los empresarios individuales (autónomos) o colectivos (sociedades), titulares de salas privadas de artes escénicas, performativas y música ubicadas en Tenerife, con al menos un año de funcionamiento que se contará desde la fecha de la publicación de esta convocatoria.

Se entienden por salas privadas de artes escénicas aquellos recintos escénicos de aforo menor (inferior a 250 localidades), con una programación estable durante al menos 6 meses al año y cuya actividad principal sea la programación de espectáculos escénicos profesionales.

La cláusula 2 de las bases generales que rigen la presente convocatoria establece los beneficiarios excluidos. Quedan igualmente excluidos de estas ayudas los siguientes beneficiarios:

- a) Las salas de artes escénicas de titularidad pública.
- b) Las salas de artes escénicas de centros universitarios y centros de enseñanza reglada.
- c) Las salas de artes escénicas dependientes de fundaciones, asociaciones culturales, obras sociales y similares.

D. OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN:

Es objeto de estas subvenciones el financiar los gastos corrientes y de funcionamiento de la sala, junto a los gastos derivados de la programación de espectáculos escénicos de carácter profesional en las salas privadas de artes escénicas y música.

La finalidad de estas subvenciones es fomentar la estabilidad y consolidación de salas privadas de artes escénicas que desarrollan proyectos artísticos y culturales, así como la del fortalecimiento del tejido empresarial insular dedicado a la exhibición y producción de actividades profesionales relacionadas con las artes escénicas.

La cláusula 1 de las bases generales que rigen la presente convocatoria establece las actividades o proyectos excluidos. Quedan igualmente excluidas las actividades escénicas no profesionales y las actividades promocionales de cualquier tipo.

E. CUANTÍA MÁXIMA A OTORGAR:

La cuantía máxima de las ayudas será la necesidad de financiación declarada por el solicitante que podrá alcanzar el 100% del proyecto presentado, y no podrá superar la cantidad de 20.000 euros.

F. GASTOS SUBVENCIONABLES:

Se consideran gastos subvencionables:

- a) **Gastos generales:** los gastos corrientes (agua, luz, limpieza, telefonía y otros servicios externos), y los gastos de personal dedicados a la gestión de la sala, hasta un máximo del 30% del total de la solicitud de subvención.
- b) **Gastos de programación:** caché y otros gastos derivados de la programación tales como alojamientos, traslados, liquidaciones de derechos de autor, etc., de los artistas o compañías incluidos en la propuesta. Los gastos destinados a pago directo de compañías y/o grupos deberán alcanzar, al menos, el 60% del total de la cantidad solicitada.
- c) **Gastos de publicidad y promoción:** los gastos realizados en medios de comunicación, cartelería, página web específica de la sala, folleto de mano, vídeos y aquellas acciones promocionales que hagan más visible la programación de actividades. Esta inversión no podrá superar el 15% de la cantidad solicitada.

Quedan **excluidos** de los gastos subvencionables:

- Todos los relacionados con la adquisición, utilización y financiación de los bienes inmuebles y material inventariable.
- Los conceptos de gasto que no sean razonablemente necesarios para el desarrollo del proyecto o cuyo importe no quede determinado de forma fiable.
- Los gastos de programación de las actividades y las propuestas de artistas o compañías que ya cuenten con financiación del Cabildo Insular de Tenerife o de cualquiera de las entidades dependientes de este.

G. RÉGIMEN DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN:

Las subvenciones serán concedidas, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación y, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva.

H. REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN Y FORMA DE ACREDITARLOS:

La programación para la que se solicite subvención debe:

- Iniciarse en el presente año natural.
- Ser viable económicamente. La viabilidad económica se acreditará por medio de un presupuesto de gastos e ingresos equilibrado, precisando en el apartado de ingresos la cantidad solicitada al Cabildo de Tenerife.

Los beneficiarios deberán hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y no incurrir en alguna de las circunstancias de prohibición para obtener subvenciones establecidas en el artículo 13 de la LGS, acreditándose dichos extremos de conformidad con lo dispuesto en la Base 5ª de las reguladoras de la presente convocatoria.

I. ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO:

La instrucción del procedimiento será realizada por el Servicio Administrativo de Cultura y la resolución del procedimiento corresponderá al Consejo Insular de Gobierno.

J. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

El plazo para presentar las solicitudes será de **veinte días naturales** a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

K. PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN:

El plazo máximo para resolver y notificar el otorgamiento de las subvenciones será de seis (6) meses. Los interesados podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior, no se ha dictado y notificado resolución expresa.

L. DOCUMENTOS E INFORMACIONES QUE DEBEN ACOMPAÑARSE A LA PETICIÓN:

La solicitud se formalizará según el modelo adjunto como Anexo I a la presente convocatoria acompañada de la documentación detallada en la cláusula quinta de las bases generales de la presente convocatoria que corresponda en función de la tipología de beneficiario. El proyecto de la actividad a subvencionar se formalizará conforme al modelo establecido como Anexo II.

Los anexos y las bases se encuentran a disposición de los interesados en el Centro de Servicios al Ciudadano de este Cabildo Insular y en las oficinas descentralizadas, así como en la página Web del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<http://www.tenerife.es>).

Además se deberá aportar la siguiente documentación específica:

- 1º. Si el solicitante es persona física, su currículum vitae.
- 2º. Si el solicitante es persona jurídica, memoria de la empresa solicitante, con la expresión de las actividades desarrolladas hasta la fecha, así como la expresión de otros proyectos o planes de producción a llevar a cabo en el año en curso. En su caso, currículum vitae de los integrantes del equipo que va a llevar a cabo el desarrollo del proyecto.
- 3º. Memoria de los cinco (5) últimos años de actividad de la sala que permita la valoración del criterio número 2 de esta convocatoria, con detalle de la programación de la actividad realizada el año 2015.

4º. Memoria explicativa del proyecto subvencionable que permita la valoración de los criterios 1, 3, 4 y 5, que incluya al menos:

- Exposición detallada del contenido del proyecto, de su propuesta argumental, interés y potencial del mismo.
- Desglose de las actuaciones que se van a realizar durante la fase de desarrollo.
- Presupuesto del desarrollo y plan de financiación razonado.
- Cualquier otra documentación que el solicitante estime pertinente para la mejor justificación del proyecto.

5º. Contratos o preacuerdos establecidos entre el solicitante y los participantes en la actividad de desarrollo, si los hubiere.

M. REFORMULACIÓN DE SOLICITUDES.

Existe la posibilidad de reformulación de la solicitud en el supuesto previsto en la cláusula novena de las bases reguladoras de la convocatoria.

N. RECURSOS.

El acuerdo de concesión de la subvención pone fin a la vía administrativa, estando el régimen de recursos establecido en la cláusula décima de las bases reguladoras de la convocatoria.

Ñ. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Las solicitudes se valorarán de conformidad con los criterios y ponderación determinados en la cláusula octava de las bases reguladoras de la presente convocatoria, desglosándose cada uno de ellos del siguiente modo:

1.	El grado de calidad e interés del proyecto	40 puntos
a)	Si las propuestas escénicas que favorezcan la creación y fomento de nuevos públicos para las artes escénicas.	5
b)	Si alguna de las propuestas escénicas va dirigida a escolares de cualquier etapa educativa obligatoria o posobligatoria.	5
c)	Análisis cualitativo de la trayectoria artística de los autores y compañías propuestas.	10
d)	Calidad escénica de las propuestas presentadas.	15
e)	Evaluación del plan de marketing y comunicación del espacio, con alusión expresa a los públicos que se dirigen las propuestas.	5
2.	La trayectoria de la actividad o del solicitante	20 puntos
a)	Dos puntos por cada año de actividad de la sala: solo se valorarán los años en los que el solicitante acredite haber realizado actividades similares a las propuestas durante al menos seis meses.	10 puntos
b)	Número de espectáculos de artes escénicas programados en el último año (2015)	5
	Entre 8 y 10 espectáculos	2
	Entre 11 y 14 espectáculos.	3
	15 o más espectáculos.	5
c)	La cualificación y trayectoria del equipo que va a desarrollar el proyecto	5
3.	El presupuesto de la actividad subvencionable	20 puntos
a)	Porcentaje de la subvención solicitada sobre el total de los gastos de programación presentados	10
	90% o más	0
	0,5 puntos por cada punto porcentual (redondeado al número entero inferior) menor que 90% hasta un máximo de 10 puntos	10
b)	Inversión en promoción y publicidad: Medios de comunicación, cartelería, página web específica de la sala, folleto de mano, vídeos y aquellas acciones promocionales que hagan más visible la programación de actividades. Esta inversión no podrá superar el 15% de la cantidad total solicitada. 1 punto por cada punto superior al 5% hasta un máximo de 10 puntos.	10

4.	La aportación del proyecto a la oferta cultural de Tenerife:	15 puntos
	Propuestas escénicas de producción propia o en residencia con al menos una compañía.	5
	Propuestas escénicas en co-producción o colaboración con otras salas privadas de la isla de Tenerife	10
5.	La calidad de los indicadores utilizados por el solicitante para justificar y defender la idoneidad del proyecto propuesto	5 puntos

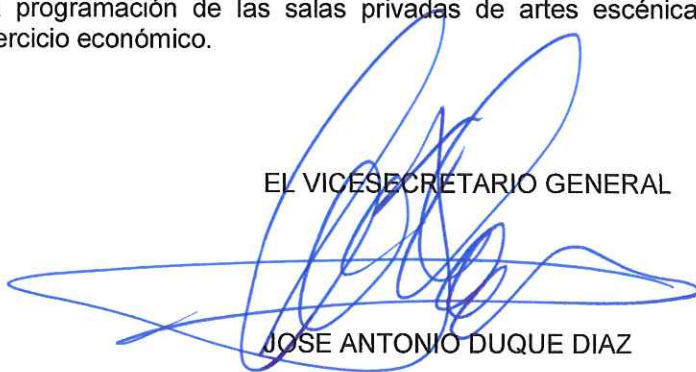
Para la obtención de la cuantía final de la subvención se aplicará la fórmula N° 1 de las previstas en la base novena de las bases generales que regulan la convocatoria de subvenciones para la realización de proyectos por parte del sector cultural y creativo.

O. MEDIO DE NOTIFICACIÓN O PUBLICACIÓN.

Las notificaciones a los interesados durante el procedimiento (subsanción, mejoras, propuestas de acuerdo -provisional y/o definitiva-, acuerdo de otorgamiento, instrucción y resolución de recursos, etc.) se realizarán mediante la publicación de los mismos en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en el de sus Registros Auxiliares, así como por correo electrónico en la dirección indicada a tal fin por el interesado.

Segundo: Autorizar un gasto total ascendente a cuarenta y cinco mil (45.000) euros con cargo a la aplicación presupuestaria 16.0731.3343.47900, para asumir el coste de la convocatoria de subvenciones para la programación de las salas privadas de artes escénicas de Tenerife durante el presente ejercicio económico.

EL VICESECRETARIO GENERAL



JOSE ANTONIO DUQUE DIAZ